

35. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL PUBLICITARIO EN LA OFICINAS DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece el precio público por la venta de artículos y material publicitario en las oficinas de turismo del Ayuntamiento Vinaròs.

ARTÍCULO 2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación de pagar el precio público surge con adquisición de los artículos publicitarios objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los adquirentes de los artículos de cualquiera de los artículos y material relacionado.

ARTÍCULO 4. TARIFAS.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos productos.

	Artículo	Precio (IVA incluido)
1.-	Imanes	0,50 €
2.-	Alfombrillas ordenador	2,00 €
3.-	Tacos	2,50 €
4.-	Abanicos	2,50 €
5.-	Bolígrafos	0,50 €
6.-	<<Blocky>> de 24 lápices	2,50 €
7.-	Velas	2,00 €
8.-	Postales	0,35 €
9.-	Tazas	4,00 €
10.-	Planos	1,00 €
11.-	Rutas turísticas	2,00 €
12.-	Alquiler Audio-guías	2,00 €
13.-	Libreta A	4,00€
14.-	Libreta B	3,00€
15.-	Camiseta adulto unisex	12,00€
16.-	Camiseta infantil unisex	10,00€
17.-	Libreta “Pinta Pinta”	4,00€
18.-	Guía gastronómica de Vinaròs	2,50€
19.-	Chanquetas de playa	3,00€
20.-	Libretas con boli	2,00€

21.-	Bolsas Bio	2,00€
22.-	Bolis Eva	1,00€
23.-	Bolis Elegant	1,50€
24.-	Pulseras	0,75 €
25.-	Bolígrafos Fan de Finaròs	0,50 €
26.-	Adhesivos Fan de Vinaròs	0,20 €
27.-	Guía gastronómica Vinaròs Virtual	1,00 €
28.-	USB 4 Gb	8,00 €
29.-	Mascarilla corporativa	4,50 €

ARTÍCULO 5. COBRO.

El pago del precio público se efectuará en el momento de adquisición del material objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

La gestión del precio público, regulado en esta ordenanza, corresponderá al personal de la Concejalía del Turismo, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán incrementar las tarifas, actualizándolas con el índice de precios de consumo, de la Comunidad Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

La última modificación de esta ordenanza fue publicada en el BOP Castellón 30 de abril del 2009.